

GACETA DE MADRID.

VIERNES 7 DE MARZO DE 1823.



NOTICIAS EXTRANGERAS.

ALEMANIA.

Darmstadt 13 de Febrero.

Las actas redactadas en Verona y comunicadas á la Dieta germánica en la sesion del 6 de Febrero han motivado discusiones de la mayor importancia, y que caracterizan perfectamente las disposiciones y la tendencia de los diferentes Gabinetes alemanes. Concluida la lectura de estos documentos, el presidente de la Dieta propuso de acuerdo con la Sajonia Real, la Prusia y algunos pequeños Estados, dar gracias á las tres grandes potencias por las comunicaciones que acababan de hacer á la Confederación germánica, considerada como potencia curopea, y expresar su reconocimiento por las sabias y benéficas medidas que entre sí habian concertado.

La Baviera y el Hamnover limitaron sus votos á reconocer los principios de sabiduría y conciliacion expresados en estas actas; los otros Esta-

dos se reunieron en parte á este mismo voto.

El ministro de Wurtemberg declaró, que no considerando en estas comunicaciones mas que la garantía de la independencia respectiva, de la integridad de los estados alemanes, y de la conservacion de las instituciones de la Confederacion en general, y de cada estado en particular, inspines que solas podian asegurar la tranquilidad y la felicidad de los

comunicaciones que solas podian asegurar la tranquinciad y la tencidad de los comunicaciones que se acababan de hacer, y adherirse á las propuestas del presidente; pero si se trataba de otro reconoc miento sus instrucciones no le permitian explicarse por entonces, por lo cual debia antes que todo dar parte á su Gobierno pidiéndole instrucciones ulteriores sobre esta materia.

Habiéndose expresado casi en el mismo sentido Hesse-Cassel y Hesse-Darmstadt, se suspendió la determinación definitiva. La nota del ministro ruso que acompañaba los documentos de Verona es de las mas interesantes. Mr. de Anstett supo dar una apariencia de colorido filosófico á los principios entinciados en ellos por los tres Gabinetes. Esta nota puede reducirse al silogismo siguiente: mayor, los Monarcas quieren que los pueblos sean felices; menor, los pueblos no pueden serlo en un estado de agitacion. Consecuencia necesaria de estos principios: los Monarcas quieren que los pueblos esten tranquilos. Mr. de Anstett concluye de una manera bastante perentoria, anunciando su firme esperanza de ver á la federación germánica reconocer con gratitud como lo hizo en ocasion semejante (1) sus obligaciones hácia el Monarca moscovita por los continuos conatos que empleaba para mantener el principio monárquico, y contribuir así al buen estar y prosperidad de la Europa, é implicitamente de la Alemania.

PORTUGAL.

Lisboa 22 de Febrero.

Sesion de Cortes del 20.

Algunos Sres. dipatados hablaron enérgicamente contra la proyectada invasion de los franceses en la Península; y habiendose pedido al ministro de Relaciones exteriores que contestase á algunas preguntas que se habian hecho en la discusion, dijo el ministro: Por lo que hace á las preguntas que ha hecho el Sr. Derramado debo decir que no puedo explicar mejor la mente del Gobierno ingles que repitiendo las mismas palabras del ministro de Relaciones exteriores de S. M. Británica. Habiendose publicado en los periódicos que entre nosotros se decia que dicho ministro habia ofrecido al Gobierno portugues el auxiliarle con todas sus fuerzas para sostener nuestras instituciones políticas, ilamo el citado ministro a nuestro encargado de Negocios en Lóndess para hacerle una declaración respecto de este asunto, y le dijo que los principios bien públicos del Gobierno británico no le permitian atacar ni defender las instituciones políticas de ninguna nacion: que cuando la Gran Bretaña habia manifestado que en cualquiera ocasion en que fuese atacada la integridad ó la independencia del territorio de Portugal, no solo S. M. B. no veria con indiferencia semejante acontecimiento, sino que al contrario protegeria con sus fuerzas á su antiguo aliado en virtud de los convenios anteriores, habia hecho esta oferta con demasiada generalidad, pues debia entenderse esta promesa independiente de otras circunstancias; que por esta razon volvia à hacer dicha de-claración, independiente de las instituciones políticas de Portugal, esto es, que no se creyese que aquella promesa se extendia á defender las instituciones políticas. Que siempre que estas no alterasen en cosa alguna nuestras relacones con la Inglaterra, pues si las alterasen se tomarian en consideracion para sus promesas, subsistin sir su fuerza la misma promesa de defender la independencia y la integridad del territorio de Portugal, prescindiendo de sus instituciones políticas. En cuanto á lo que desea saber el señor Castello Branco, diré que cuando recibió el Gobierno la noticia del discurso pronunciado por S. M. Cristianísima en la apertura de las Cámaras, no vaciló un momento en lo que debia hacer, porque no era la primera vez que se hallaba en estas circunstancias. El discurso del Rey de Francia contiene dos circunstancias que merceen una particular atencion por parte del Gobierno portugues: la primera es la de declarar la guerra á la España para obligarla á que reciba de S. M. Católica aquella Constitución que tenga por conveniente darle, y la otra es el decir S. M. Cristianísima que hallándose precisado á declarar la guerra á la España, limitaria el círculo de la guerra y su duración cuanto fuese posible. Es ciaro que los límites de este círculo son las fronteras de Portugal, y parece que no debe darse otra interpretación à estas pulabras sino las de que no pasaria esos límites, á no ser que tuviese iguales motivos para declarar la guerra à Portugal que los que tenía para hacerlo con la España.

Ninguno de estos dos principios del discurso del Rey de Francia son nuevos, pues el primero de hacer desaparecer una Constitución que ha sidio dada por el pueblo, y no por el Rey, se había proclamado en Troppeu y sancionado en Laibach, y el segundo de separar la situación de España de la de Portugal se había manifestado ya anteriormente por Soberanos aliados. El Gobierno de S. M. se ha aprovechado de esta diferencia para hacer evaler sus derechos con las otras potencias. Conviene notar que les Soberanos han querido siempre hacer esta distinción, insistiendo en que en España, en Nápoles y en el Piamonte ha habído una violencia manifiesta para con sus Soberanos; pero que en Portugal no había habído esta violencia, y que S. M. F. se había adherido espontáneamente a las nuevas

instituciones.

De esta diferencia que se hacia entre Portugal y España he dicho que se ha valido algunas veces el Gobierno de S. M. para promover los intereses de la Nacion, no porque el Gobierno creyese que por haber insido una absoluta y espontánea libertad de parte de S. M. F. para adherirse á nuestra Constitucion de una manera mas explicita que los otros Monarcas, tengan derecho las deinas potencias de hacer uso de esta verdad del modo que pretenden hacerlo, pues à ninguna la corresponde intervenir en el modo con que se hacen las mudanzas políticas en otros. Estados. Pero como esto era un hecho, y un hecho à que ha querido aindir S. M. Cristianismo en su discurso à las Camaras, era el punto de vista bajo el cua, tena que proceder el Gobierno en esta ocasion.

En cuanto al principio por el que el Gobierno frances declaraba que ibn à hacer marchar 1000 hombres contra España para obligar à aquelle Nacion à recibir la Constitucion del Rey Fernando vir, porque solo de el podia recibirla, creyo el Gobierno que era su obligación y la obligación de todos los Gobiernos el protestar contra un principio tan subversivo en respecto de la conducta del Gobierno en esta ocasión creo que de numam modo podré informar mejor à las Cortes que leyendoles la neta pasada à

nuestro encargado de negocios en Francia.

En seguida leyo el ministro decia nota, en la cual se decia que S. M. F. protestaba contra el principio establecido de que los pueblos deben recibir sus Constituciones de los Reyes; que esperaba que S. M. Cristianísima desistiria de su intento, pues que no podian ocultarse a su penetración los resultados de una guerra que acararia de poner en combustion toda la Europa; que si se llegase à verificar la entraca del egército francis en España, S. M. F. retiraria su ministro en aquella corte. Pero que sin embargo no queriendo S. M. contribuir con ningun hecho positivo à los desastres del nuevo, neendio que los à abrasar toda la Europa, à memos que la seguridad de su Nacion no se viese directamente compreunetida, queria S. M. dejar existentes las relaciones de comerció entre las dos Naciones: y por tapto, aunque quedasen suspenses les relaciones di promiticas entre las dos cortes, seguirian las de comerció mientras el Gobierno frances no las mandase suspender, o no pusiese al Gobierno de S. M. F. en la dura obligación de abrazar la causa de España.

Acabada la lectura de la nota, dijo el ministro que se habían pasado copias de ella á los encargados de negocios en Lindres, Copenhague y Stockolmo, previniendoles que lo pusiesen en noticia de aquellas cortes.

El Sr. presidente difo (dirigiendose al ministro de Relaciones exteriores): Abora falta que V. E. informe al Congreso del estado de miestra alianza con la España.

Entonces dijo el ministro: Lo que puede asegurar el Gobierno es que desde el momento que llego S. M. a este reino, y desde que vo trave el fornor de encargarme de este ministerio, las instrucciones que se dieter a nuestro encargado de Negocios en Madrid fueron que pidiese al ministerio espallol una noticia de los medios que taviese la lispaña para la defensa de la Península, porque para el Gobierno de S. M. cia indudable que el egercito de los Pirincos, que al principio se quiso hacer pasar como un corcon sanitario, era un preparativo para hacer la guerra a la Península.

⁽¹⁾ El diplomático ruso alude sin duda á la determinación tomada por la Dieta sobre las manifestaciones que se la hicieren despues de los Congresos de Troppau y de Laybach.

Nuestro encargado cumplió con toda actividad: pidió al. ministerio de S. M. C. los informes necesarios, partiendo del principio de que como aquella nacion era la primera que estaba expuesta a la irvasion, y la mas poderosa era la que debia tomar la iniciativa en este asunto. Pero desgraciadamente aconteció que una serie de ministerios, de muy corta duracion, nunca permitió al Gobierno de S. M. C. el dar estas noticias. Despues de as ocurrencias del 7 de Julio en Madrid se declaró el cordon sanitario egercito de observacion, y entonces hasta los incrédulos, o los que aparentaban serlo conocieron las intenciones de la Francia.

El Gobierno de S. M. Fidelísima propuso entonces al de S. M. Católica un proyecto de tratado en que se fijase el minamam de los socorros que se habían de dar en caso de una invasion. No se dudaba dar á la España todos los socorros que permitiesen nuestras suerzas, ni que la España nos habia de socorrer en el caso de ser nosotros los atacados; solo se trataba de fijar el minimum de este socorro, y cómo debia darse. Ha habido algunas dificultades; pero rep to que ha sido sobre el modo y no sobre la sustancia de este tratado: pero cuando el socorro sea necesario, creo que desapareceran esas dificultades de parte del Gobierno español, y espero que aun antes.

Varios Sres. diputados hicicron largos y ciocuentes discursos sobre el preámbulo y articulo 1.º puesto á discusion, y por último se refundió en estos terminos: » Las Cortes &c. Considerando lo importante que es el sostener la independencia nacional y resistir à cualquiera tentativa extrangera contra las alteraciones y mudanzas que ha hecho la Nacion con toda legitimidad en su sistema político, y atendiendo ademas á que cualquiera invasion hecha en la Península con el pretexto de destruir ó modificar las instituciones adoptadas por España, no puede dejar de ser tambien una agresion contra la independencia y sistema político de Portugal, decretan lo siguiente." Con lo que se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Zaragoza 1.º de Marzo.

En el Diario constitucional se publican las siguientes noticias: Habitantes de la provincia de Zarag za.

Luis xym, simple seudatario de los déspotas del Norte, nos amenaza con la guerra porque habemos jurado no ser jamas patrimonio de ninguna

familia ni persona.

» A la injusticia añade la mas negra ingratitud, pues sin el heroismo español viviera aun en el humilde asilo que le presto la generosidad inglesa, y le fue denegado por los mismos Soberanos á quienes sirve de instrumento. Venga en buen hora; la guerra abierta es menos temible y mas gloriosa que la que con el falso nombre de amigo nos hace sorda y perfidamente. Venga a ver los insepultos huesos de los vencedores de Marengo; pero al atravesar el Pirineo recuerde que otro mas formidable que todos los descendientes de Capet marchó por aquel camino á la isla de Eiba. ¿Piensa acaso que se ha extinguido en vosotros el sentimiento de la independencia nacional, y el odio mortal á toda intervencion extrangera? Está muy reciente la memoria de los males pasados, y las ruinas sangrientas de Zaragoza os dicen que felicidad puede veniros por bayonetas francesas.

» Liberales: el cadalso y la ignominia os aguarda si no venceis ó moris en el campo de batalla. Españoles de todas opiniones, ¿podreis soportar la idea sola de dominacion extrangera? ¿No veis á los ultras franceses devorando en esperanza vuestros despojos para reparar con ellos lo que por su cobardía perdieron en la revolucion francesa? ¿ No veis á su insensato Gobierno contar ya entre sus departamentos las provincias del Ebro al Pirineo?

"Zaragozanos: olvidemos todo para ser esparoles, sacrifiquemos en las aras de la patria resentimientos personales y querellas de partidos. Independencia y Constitucion sea nuestro grito: union entre españoles, y muerte y guerra eterna al extrangero que pise hostilmente nuestro suelo. Zaragoza 26 de Febrero de 1813.=El gefe político=Florencio García."

En el suplemento al Diario Constitucional del dia de hoy se publica lo

» El Excmo. Sr. comandante de armas de esta plaza ha recibido en la madrugada de hoy el parte de que es copia la siguiente que se ha pasado al gobierno político á las tres y media de esta tarde:

"A las dos de la tarde hemos hecho 600 prisioneros en Almonacid de la Sierra: hasta las cuatro hemos estado cargando los fusiles &c., y tan pronto como hemos hecho la marcha se han presentado el Royo Capapé y Tena, que con unos 50 caballos y 150 á 200 infantes nos venimos ti-roteando. Nuestra fuerza es de 150 caballos sin ningun infante. En vista de lo dicho espero que V. E. mande luego luego una porcion de tropa camino de Muel, pues es urgentísima, que nuestros caballos van rendidos. Son las siete y media de la noche. Dios guarde á V. E. muchos años. Longares 28 de Febrero de 1823. En nombre del coronel Arana. Babil Asesio. Esta firma la abonará D. Miguel Ponte y aun D. N. Tol, que me ha visto en su casa.=Es copla=Amar."

Nota. Entre doce y una del dia de hoy han entrado en Zaragoza los

prisioneros que expresa el parte anterior sin novedad alguna.

El dia 25 se presentaron al indulto en Belchite 8 facciosos con 7 caballos, armas y vestuario; y es de esperar que circulado bien el benéfico decreto de amnistía vayan acudicado á la reconciliación con la patria todos los que alucinados y engañados han seguido basta aqui el llamado estandarte de la fe. De la eficacia en hacer que el mencionado decreto llegue á noticia de los extraviados depende el pronto y seliz éxito.

Murcia 1.º de Marzo.

Todos los ciudadanos amantes de la patria van sucesivamente manifestando con encació los sentimientos que los animan. D. Pedro Mollá Sartorio, de Cartagena, ha expuesto á esta diputación provincial en 22 del actual, que no teniendo otros bienes que ofrecer en las aras de la patria que los rendimientos de su empleo, cede á la orden de esta diputación con el saludable objeto de que sirva para el vestuario y armamento del actual reemplazo del egército permanente 1126-18. con 21-mrs., procedentes de creditos contra el fondo de propios de aquella ciudad, desde 25 de Junio de 819 hasta el 11 de Murzo de 820, que cesó en el egercicio de la comisaria de este establecimiento.

_El ayuntamiento de Totana ofrece 130 rs., el de Molina 500, el de Cotillas 300, y el de Abarán-30. El de Cartagena ya dijinios que habia ofrecido 25,300 rs.; á saber: 15,300 en el acto, y 100 en todo Marzo: su ayuntamiento ha salido casa hita invitando á donativo ó suscripcion para cubrir los 449 que le han cabido en el repartimiento por la diputación. No hay expresiones que ponderen debidamente el patriotismo de estos pueblos, cuyo mérito ha elevado al Gobierno la diputacion, la que por nuestro medio les tributa el homenage de su gratitud.

El coronel D. Francisco Baldrik, de Cieza, que solo vive de su sueldo de retirado, y apenas mil rs. de renta de su esposa, un caballo apreciado

en 20 doblones.

__Aljucer ha entregado los cuatro quintos que le han correspondido. Espinardo ha entregado los quintos que le han correspondido, que son cuatro, ocho camisas de lienzo, ocho pares de pantalones de id. y ocho pares de medias de id. Tambien ha entregado 4246 rs.

El ayuntamiento de Churra ha entregado cuatro quintos para el reemplazo último, ocho camisas de lienzo y ocho pares de pantafones de idem. Aledo ha entregado tres quintos, seis camisas de muselina, seis pares de

pantalones de lienzo y seis de medias de hilo.

D. Antonio Lucas, marques del Campillo, ha entregado 29 rs. para el proyecto de sustitucion del reemplazo, de que hemos hablado en este número. El Nestor de los patriotas de Murcia, que tantos derechos tenía al aprecio y á la gratitud de los ciudadanos, pone el colmo á sus merecimientos con un rasgo de generosidad que hará eterno su nombre y sus ala-

Madrid Jueves 6 de Marzo.

» El Rey sigue en cama con la gota en el dedo pulgar del pie izquier-do. La Reina continúa aliviada. SS. AA. cotinúan sin novedad en su importante salud."

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del 6 de Marzo.

Se abrió á las diez y media con la lectura del acta de la anterior, que quedo aprobada.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gra-cia y Just'cia, en el que las comunicaba que S. M. continuaba en cama con menos dolores, aunque con mucha hinchazon en el talon izquierdo, y que S. M. la Reina seguia con las convulsiones.

Igualmente lo quedavon de otro oficio del Sr. secretario del Despacho de Marina, con el que remitia 200 egemplares de la circular en que se inserta el decreto de las Cortes relativo al número de buques de que se ha de componer la armada nacional, los cutles se mandaron repartir.

A la comisión segunda de Hacienda se mandó pasar un expediente remitido por el Sr. secretario de este ramo, sobre si á D. Pedro Macanaz, ministro que sue del tribunal de cuentas en 1808, se le debia considerar como prisionero el tiempo que habia estado en Francia para el efecto de abono de los sueldos que había devengado en aquella época,

A la misma se mandó pasar un oficio del mismo Sr. secretirio, con el que remitia los expedientes de las jubilaciones concedidas á varios empleados con arreglo al art. 18 del decreto de las Cortes de 29 de Junio de

1821 sobre el sistema administrativo to la Hacienda pública.

Las Cortes oyeron con agrado y mandaron insertar en el diario de sus sesiones las siguientes felicitaciones por las sesiones del 9 y 11 de Enero próximo pasado.

De la milicia nacional voluntaria de infantería y caballería de la ciudad de Vich, y del ayuntamiento constitucional de la villa de Igualada, pre-

sentadas y leidas por el Sr. Prat.

De D. Fernando Gutierrez Miera, oficial retirado residente en Santan-der, presentada y leida por el Sr. Tomas; y de la milicia nacional voluntaria de la villa de Sonseca, presentada y leida por el Sr. Valdes (D. Dionisio).

Se leyó y se mando quedar sobre la mesa el dictamen de la comisiona de Guerra acerca de la exposicion de varios oficiales del batallon, provisional de guardias de infantería, reducido á que del batallón provisional de guardias se forme uno que se denomine 15 de ligeros, y segundo que los onciales y sargentos de este sean destinados tambien por el Gobierno á los cuerpos del egército permanente ó milicia nacional activa hasta que las Cortes resuelvan otra cosa.

El Sr. presidente anunció que se procedia á la discusion del dictames de la comision especial nombrada para examinar la segunda parte de la proposicion del Sr. Surrá respecto de los individuos de la milicia nacional

local de Madrid que acompañen al Gobierno.

En su consecuencia se leyó dicho dictamen, y tomaron la palabra en pro y en contra de su totalidad varios Sres, diputados.

El Sr. Marau: Yo encuentro que el proyecto de decreto que presenta la comision no està seguramente conforme con las intenciones del Sr. diputado que hizo la proposicion que ha dado lugar al dictamen, con el deseo de que los milicianos voluntarios de esta corte siguiesen al Gobierno constitucional para cubrirse de cualquista ataque que pudiesen sufrir; pero la comision al tomar en consideración la proposición del Sr. Surrá sienta unas reglas, que en mi concepto tienen por una parte muchos vacios, y por otra retraerán á muchos individuos benemeritos de la milicia que desean acompañar al Gobierno.

En primer lugar dice la comision que á todos los individuos que acom-pañen al Gobierno y á las Cortes se les dará racion, prest y alojamiento, o cinco reales à los de infanteria y siete à los de caballeria y alojamiento; y yo no sé por qué la comision no ha tenido presente que habrá muchos individuos que renunciarán gustosos este estipendio; por lo cual crco que fas Cortes deben expresar que queda al arbitrio de los individuos de la milicia nacional que sigan al Gobierno el admitir o renunciar este estipendio, recompensándose despues con algun premio á aquellos que voluntariamente

sigun al Gobierno sin interes ninguno.

En segundo lugar quiere la comision que los individuos que hagan este servicio puedan quedar en libertad para continuarlo durante un incis despues de verificada la traslación; y pasado este termino tengan que alistarse como tropa permanente, y hacer el servicio de guerra durante la que nos amenaza. Me parece que esto retraerá á algunos de los mismos individuos de prestar el servicio que se ha dicho; pues nunca pudo ser la intención de muchos el tomar el caracter de tropa permanente, sino solo el de conti-nuar su servicio en la clase de la milicia; de suerte que obligarlos à que se retiren ó á que tomen el caracter de tropa permanente, es poner una traba, que retraerà à muchos del servicio que prestarian si no existiese aquella.

Respecto de los estudiantes se dice que se les abonarán los cursos siempre que concurran á las cátedras de la universidad de Sevilla ú otra cualquiera existente donde vaya á parar el Gobierno. Yo creo que esto ofrece tambien un inconveniente, que es el que se presenta cuando por una circunstancia cualquiera no vaya á parar á punto donde exista universidad ó cualquiera otra clase de establecimiento literario.

En vista de todas estas observaciones quisiera que la comision presentara su dictamen cas terminos mas claros y mas adecuados al servicio de

El Sr. Romero: La comision se vió bastante embarazada al resolver este punto; pero ha hecho lo posible para llenar los descos de las

El Sr. Marau no ha observado que la proposicion del Sr. Surrá era relativa à la recompensa que en tiempo oportuno se debia dar à los milicianos que se decidiesen a acompañar al Gobierno en su traslacion; y la comision se ha extendido á mas; pues como podrá muy blen hacerse cárgo el Sr. Marau, es preciso dar alguna regla sobre el modo de asegurar la subsistencia de estos individuos. El Gobierno por si no podia hacer esto por no estar autorizado para ello, y de consiguiente las Cortes son las que deben ocuparse en este asunto: y por lo mismo la comision ha fijado la regla que le ha parecido mas conveniente.

El Sr. preopinante cree que no es conveniente el que se haya de obligar á los individuos de la milicia nacional local á aceptar el prest y racion o la asignacion de cinco rs. diarios, porque habrá muchos que renunciarán á uno y otro por no necesitarlo. El que se halle en caso de no necesitarlo podrá renunciar á uno y otro; pero no es oportuno el expresarlo así en el artículo, por cuanto muchos individuos querrán por delicadeza imitar á los que por sus circunstancias renuncion à estas gratificaciones, y se privarán tal vez de lo que les es necesario. De suerte que el no expresarse en el artículo no es decir que no puedan renunciarlo si no les hace falta sin comprome-

ter sus intereses ni los de otros compañeros.

En cuanto á la observacion del Sr. preopinante sobre que se compromete á los individuos de que se trata á que regresen á Madrid ó entren en servicio activo, padece S. S. una equivocación, pues no se les obliga á esto, sino que se les deja en libertad para continuar el servicio activo en su cuerpo ó regresar á la capital ó agregarse á la inclicia nacional de Sevilla, quedando si continúan en su cuerpo á disposicion del Gobierno, pues lo contrario seria formar una especie de cuerpo privilegiado. De este modo se ve que la comision no hace mas que conceder cierto estímulo y cierta

garantía á los que se comprometan en el servicio activo.

Por lo que hace á los que siguen la carrera literaria, la comision ha previsto los tres casos que pueden ocurrir, y ha dado la disposicion conveniente para cada uno de ellos. El primero de estos casos es el de un individuo, que estando cursando en la universidad central, continúe en otro establecimiento donde se halle el Gobierno; y á este no se le sigue ningun perjuicio, por cuanto se le abona el tiempo del viage. El segundo caso es cuando este individuo regrese á la capital; y tampoco se le sigue perjuicio, por cuanto se le abona el tiempo que emplee en el viage y en su regreso, Por último, el tercer caso es cuando el individuo que acompañe al Goblerno quiera seguir en servicio activo. A este tampoco se le perjudica, por cuanto se le abona un año de estudios por cada año de servicio; así pues creo que la comision no ha podido hacer otra cosa que lo que ha hecho, y de consiguiente que puede adoptarse su dictamen con las adiciones o aclaraciones que tengan por conveniente hacer los Sres. d putados.

A peticion del Sr. Romero se leyó la orden de 23 de Junio de 1822. El Sr. Adan: Es tan sagrada la obligacion que van á contraer las Cortes con los milicianos voluntarios que sigan al Gobierno, que deben cuidar de no faltar en lo mas mínimo en el cumplimiento de ella. Bajo este supuesto me parece que el dictamen de la comision no es el mas a propésito. Si los milicianos voluntarios al tiempo de hacer la oferta que se ha tenido à bien admitir por las Cortes no hubiesen tenido otro objeto que el de *compañar al Gobierno en su traslacion, esto se allanaria con el dictamen de la comision; pero es menester considerar que las circunstancias diversas en que se hallan los milicianos voluntarios de Madrid, y la odiosidad que han de excitar naturalmente contra si verificendose la invasion, hacen que de adoptarse el dictamen de la comision se vean defraudados en sus esperanzas, si no se comprometen á un servicio activo. Es cierto que se les deja la alternativa de volverse à Madrid ó seguir en dicho servicio: pero yo quisiera que los que siguiesen al Gobierno tuviesen una suerte conocida, y que se determinase la organización que este cuerpo había de tener pasado el mes despues de la llegada, y sus obligaciones. De este modo se conseguiria el objeto de que se trata: pues los individuos que comprende van á bacer un servicio enteramente voluntario, dejando sus establecimientos y sus fortunas, y por lo mismo yo no quisiera que los milicianos de Madrid se encontrasen en Sevilla sin saber eual seria su suerte.

Ademas, señores, es preciso no perder de vista que si se verifica la invasion, los facciosos serán los que formarán la vanguardia, y los milicianos seran el objeto mas señalado de su persecucion. Por lo mismo quisiera que la medida que se adoptase con respecto á los de Madrid fuese extensiva á los de los demas pueblos de la provincia, y aun del reino, que quisieran venir à reunirse con el Gobierno, donde quiera que se halle, para continuar defendiendo la causa de la libertad.

. Se'leyó á peticion del Sr. Zuiueta el 2rt. 172 de la ordenanza de la M. N. L. V.

"El Sr. Valdes (D. Cayetino): La comision creyó que debia expresar en sú dictamen lo que se habia de dar á los individuos de la milicia nacional voluntaria que acompañasen al Gobierno para fijar su suerte. Los que no necesiten nada-no tomarán nada, y rénunciarán al prest ó á la asig-

nacion; pero aquel que necesite esté auxilio debe percibirlo.

· Ademas, en las marchas hay dias que aun el mas rico tomará la racion, pues no la encontrara por su dinero, aunque la pague bien. Por lo demas la libertad es una cosa muy cara para perderia en un momento, y por eso se deja facultad para volverse à Madrid, agregarse à la milicia de Sivilly, 6 continuar en serv cio permanente en su mismo cuerpo á los indidividuos que vayan alia. Este cuerpo en su pueblo está á las erdenes del syuntamiento: pero fisera de el está como sempre á las del Gobierno, y a las ordenes de este sera como este en Sevila. El Sr. preopinante quiere que se fije la suerte venidera de estos individuos; pero S. S. conoce muy bien que esto es un cierto modo imposibie, pu s depende de los sucesos de la guerra. La comission ha ten do presente que se trata de la milicia voluntaria de Madrid, y conoce sus importantes servicios, que solo pueden ser remunerado con el apracio y gratitud macional, y por lo mismo ha creido que sería hacerla poto favor si su tratise allora de la remunera en de esté nuevo servicio a que tin generosamente se ofrete, cuando su honor es el primer premo, y su suerte la de to los los amintes de la libertad.

Por lo demas el batallon de milicia voluntaria de Madrid que exista en Sevilla estará á las órdenes del Gobierno, y la com sion ha quer do que este servicio voluntario en su origen siga siempre con el mismo practer. Sa organizacion será la misma que está preser ta ya, y no puede ser otra, por cuanto no puede establecerse una organización particular para un cuerpo tambien particular. La comision ha procurado atender en lo posible á unos individuos que sobre sus anteriores servicios van a prestar uno que no puede ser bastante remunerado, porque ¿cómo se ha de recompinsar al que abandona un establecimiento ú ocupación en que libra, su subsistencia, y la de toda su familia? Solo se recompensa, como he dicho, con la graticuá nacional. Podrá alguno ú otro individuo de la milicia querer esto ó aquello pero es dificil ó imposible contentar á todos, y lo que quieren todos es servir y morir con honor, si se ofrece, en defensa de la parria.

No se trata de un enganche, sino de un servicio enteramente voluntarios y así creo que puede admitirse el dictamen de la comision con las adiciones

que se consideren oportunas.

El Sr. Surrá: Cuando hice la proposicion que ha motivado el dictamen que se discute, no solo tuve presentes las reflexiones hechas por el se-nor Valdes, sino tambien el patriotismo y amor á la libertad que distingue á la milicia de Madrid. En efecto, esta benemérita milicia, a la que tengo el honor de pertenecer, ha prestado grandes servicios á la patria, ha-ciendo las mismas tatigas que las tropas del egercito permanente, sin que por esto hava aspirado jamas à premio alguno, antes por el contrario todas las exposiciones que ha dirigido al Congreso se han reducido a manifesturle 10 dispuesta que se halla à sacrificarse en defensa de la patria. Muchos individuos de esta milicia que tienen su domicilio en Madrid , pero que estan comprometidos por su honor, por sus relaciones y por la causa de la libertad, desean seguir a las Cortes y al Gobierno; para satisfacer este deseo la comis on propone un med o, que a mi entender es el mas a propósito. La comision dice en primer lugar que para el camino se les señale una asignacion diaria, y que continúe dandoseles un mes despues de haber llegado a Sevilla, en cuyo tiempo puede cada uno buscar el modo de sostenerse alli.

Se han interpretado mal estos artículos, pues se ha creido que puede emplearlos el Gobierno en los Pirineos o en Francia. Segun la aciaración hecha por el Sr. Valdes, no se entiende así. Despues de pasado un mes en aquel punto, quedan los milicianos en libertad de volver á continuar del mismo modo que antes, ó de quedar a disposicion del Gobierno.

En cuanto a las recompensas yo estoy persuadido que los milicianos no necesitan mas recompensas que su patriotismo. Sin embargo, si estuviera en manos de los diputados dar a cada uno una pension, seguramente que lo harian; pero esto no puede ser. Por las razones que ha expuesto el Sr. Valdes, y por las que yo he dado, creo que el dictamen puede aprobarse, admitiendose sin embargo las adiciones à que puede dar lugar.

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. presidente dijo que se suspendia esta discusion para leerse algunes observaciones que sobre el mismo dictamen hacia un miliciano voluntario de esta corte.

Se leyó dicha exposicion suscrita por D. Luis Silvestre Garcia, en la que despues de hacer algunas observaciones sobre el dictamen de la comision, proponia que los milicianos voluntarios de esta corte que que ren al Gobierno se organicen en nuevos batallones o escualicens. procediéndose à nueva eleccion de gefes, que gocen el prest de soldado darante el tiempo que esten en las inmediaciones del Goberno, estando sujetos a las ordenanzas militares; pero considerados como milicimos, y no como soldados de linea; que estos cuerpos se denominen como siempre ba-tallones o escuadrones de la M. L. V. de Madrid. y se vistan sos indviduos à su costa : que desde el momento que presten este servicio hista que regresen à sus casas esten exentos de todo sortio para el recupilazo del egercito: y que deban permanecer siempre a las inmediaciones del Goblerno pero en caso necesario los emplears contra los enemiços interpres y esteriores. Se mando pasar a la comis on.

El dr. Bottiau de Lie: Ayer tave el louge de hacer una proposicion,

que firmaron tambien los Sres. Septien y Reillo, a fin de que se leyese la memoria del Sr. secretario del Despacho de Estado. Las Cortes la declararon de primera lectura, y estando en las facultades del Sr. presidente el poder adelantar la segunda, ruego á S. S. se sirva disponer lo conveniente.

El Sr. presidente: Se procede á la eleccion de individuos para sacar los

que deben componer el tribunal de Cortes.

El Sr. Bertran de Lis: Quisiera que se leyese......

El Sr. presidente: El Sr. presidente sabe su obligacion, y á su tiempo

El Sr. Bertrin de Lis: Pues yo no puedo menos de presentar una proposicion (la entrego al Sr. presidente). Esta es la proposicion, y asi dejo á cubierto mi honor.

Continuó la eleccion de los individuos de los cuales deben sacarse los

que han de componer el tribunal de Cortes.

En 7.º lugar quedó elegido el Sr. Salvá por 76 votos, habiendo teni-

do 6 el Sr. Marchamalo, y 2 el Sr. Neira.

En 8.º lugar el Sr. Rovinat por 75 votos, habiendo tenido 5 el Sr. Marchamalo.

En 9.º lugar el Sr. Baiges y Oliva por 78 votos, habiendo tenido 2 el Sr. Marchamalo y 2 el Sr. Sotos.

En 10.º lugar quedó elegido el Sr. Ramirez Arellano por 79 votos, habiendo tenido 3 el Sr. Soria.

En 11.º lugar el Sr. Gonzalez Alonso por 93 votos, habiendo tenido uno el Sr. Romero, otro el Sr. Marchamalo, y 3 el Sr. Villaboa.

En 12.º lugar el Sr. Henriquez por 91 votos, habiendo tenido uno el Sr. Marchamalo.

En 13.º lugar el Sr. Ruiz de la Vega por 82 votos, habiendo tenido g el Sr. Marchamalo.

En 14.º lugar salió electo el Sr. Soria por 95 votos, habiendo tenido dos el Sr. Marchamalo.

En 15.º lugar el Sr. Bartolomé por 82 votos, que era el total.

En 16.º el Sr. Nuñez (D. Toribio) por 79 votos, habiendo tenido dos el Sr. Cano.

En 17.º el Sr. Gonzalez Aguirre por 79 votos, habiendo tenido uno cada uno de los Sres. Valdés, Bustos y Cano.

En la 18.º votacion quedó electo el Sr. Romero por 86 votos, habiendo tenido uno el Sr. Isturiz.

En la 19.ª votacion fue electo el Sr. Serrano por 90 votos, habiendo

tenido uno el Sr. Suarez.

En la 20.º votacion fue elegido el Sr. Villanueva por 91 votos, ha-

biendo tenido dos el Sr. Marchamalo.

En la 21.º votacion salió electo el Sr. Navarro Tejeiro por 89 votos, habiendo tenido tres el Sr. Marchamalo y uno el Sr. Ber tran de Lis.

En la 22.2 votacion quedó elegido el Sr. Domenech por 90 votos, babiendo tenido el Sr. Marchamalo dos.

En la 23.º votacion fue electo el Sr. Oliver por 82 votos, habiendo tenido dos el Sr. Marchamalo y uno el Sr. Villaboa.

En la 24.2 votacion fue elegido el Sr. Alvarez (D. Elias) por 85 vo-

tos, teniendo uno el Sr. Marchamalo. En la 25.ª votacion salió elegido el Sr. Garmendia por 78 votos, ha-

biendo tenido dos el Sr. Aillon. En la 26.º votacion quedó elegido por 79 votos el Sr. Aillon, tenien-

do uno el Sr. Varela. En la 27.2 votacion salió electo el Sr. Canga por 86 votos, habiendo

tenido uno el Sr. Seoane. En la 28.ª votacion fue elegido el Sr. Valdes (D. Dionisio) por 80

votos, habiendo tenido uno el Sr. Somoza.

En la 29.ª votacion quedó elegido por 85 votos el Sr. Garoz, teniendo uno el Sr. Saavedra.

En la 30.2 votacion fue electo el Sr. Fernandez Cid por 86 votos, teniendo el Sr. Saavedra uno.

Se leyeron los artículos 54 y 55 de reglamento, y con arreglo á ellos se procedió á hacer el sorteo de los señores que habían de componer las

dos sulas del tribunal de Cortes, y asimismo del que habia de ser fiscal de él. Verificado este sorteo, resultaron para la primera sala los Sres. Valdés

(D. Dionisio), Domenech, Garoz y Navarro Tejeiro.
Pura la segunda sala los Sres. Soria, Gonzalez Aguirre, Villanueva,

Ramirez Arellano y Argüelles. Para fiscal el Sr. Gomez Becerra.

El Sr. presidente ununció que mañana continuaria la discusion pendiente sobre los milicianes que vayan á Sevilla acompañando á las Cortes y al Gobierno, el dictamen de la comision de Ultramar sobre concesion de arbitrios al pueblo de Manzanillos, y otros expedientes; y pasado mañana se discutiría el dictamen sobre la dotación del clero, y levantó la sesion a las tres menos cuarto.

Parte dirigido al Sr. gefe político de esta provincia.

El comandante de la columna volante del primer distrito militar Don Tomas Dominguez me dice desde Almiruete con fecha 3 del actual lo

» Despues de una marcha penosísima por lo malo de los caminos, y por haber andado la infanteria diez leguas, aunque las cuatro en carros, llegué á este pueblo, donde no tuve el gusto de encontrar á los facciosos como esperaba, y hubiera sucedido á no tener estos tan buenos espías y tanta

«Supe en el camino habian pasado por el mismo que yo llevaba unos 20 hombres à pie, y sin mas arinas que una escopeta y una bayoneta preguntando por Bessieres. Al llegar á esta se me informó que habian estado aqui, y siguieron su marcha hácia Almiruete, camino de Valverde. Sin dejar descansar la tropa dispuse que el alferez de Sagunto D. Ignacio Chinchilla con 24 caballos marchase inmediatamente, por si lograba cogerlos; y

en esecto este oficial con la actividad que le distingue marchó à Almiruete, y tomó tan bien sus disposiciones que los sorprendió dentro de las casas, y me ha presentado 19, los que tengo presos; y habiendoles mandado tomar sus declaraciones para formar la competente sumaria, resulta estuvieron en Tamajon al anochecer, entraron en la taberna, y preguntando adonde se dirigian, dijeron bascaban la faccion de Bessieres para unirse á ella.

"Hoy he venido á este punto, y acabo de saber que los facciosos desde Villaverde se han dirigido á Galvez, lo que á mi entender manifiesta su lograr cortarlos y destruirlos, á pesar de lo escabrosísimo del pais, de que importible formes una idea caracter.

es imposible formar una idea exacta.

"Segun personas fidedignas que lo han oido á algunos de los que acom-pañaban á Bessieres es falso cuanto se ha dicho de la disputa entre este y los demas cabezas, y solo ha sido efecto su separación de un plan combinado para llamar la atencion por diferentes puntos, librarse así de la persecucion del Exemo. Sr. conde del Abisbal, y levantar cuanta gente pudiesen, y que ellos hicieron correr esta voz para deslumbrar, lo que seguramente no es extraño, pues V. E. no ignora que este fue uno de los planes que seguian nuestras partidas en la guerra de la independencia."

El Rey se ha servido admitir la oferta que ha hecho D. Antonio Essilio García del Arco, juez de primera instancia de Montanches en el territorio de Extremadura, de 500 rs. por una vez, y de 700 rs. y 21 mrs. anuales que le paga aquella villa, mientras dure la guerra con Francia, y esté él en aquel destino; mandando al mismo tiempo que se le den las gracias en su Real nombre, y que se publique por medio de la Gaceta.

Juicios de jurados

El Sr. marques de Piedrablanca, como ciudadano, denunció al Sr. alcalde constitucional D. Francisco Crespo de Tejada el suplemento al número 7 del Procurador general, en concepto de subversivo.

En su vista se reunió el jurado, compuesto de los Sres. siguientes: D. Juan Antonio Lopez, D. Vicente Segurado, D. Zoilo Gomez Casero, D. Juan Paz, D. Antonio Diaz del Moral, D. Francisco Colombo, D. Juan Manuel de Arejula, D. Casimiro Martin, D. Joaquin Manrique y Manrique.

Habida la conserencia, se declaró por unanimidad haber lugar á la

formacion de causa.

TRIBUNALES.

En el juzgado de primera instancia y de la Hacienda pública de esta capital del cargo del Sr. D. Angel Fernandez de los Rios, y por la escribanía del número de D. Jacinto Gaona y Locches, se han denunciado en el concepto de no tener dueño legítimo conocido tres solares sitos en la calle de S. Anton de esta corte, señalados con los núms, 34, 35 y 36 de la manz. 323; y como de las primeras diligencias practicadas haya resultado que efectivamente no tienen dueño, se acordó por el citado Sr. juez en providencia de 8 de Enero último entre otras cosas se procediese al secuestro de los indicados tres solares, como se ha egecutado, y á la fijación de los tres edictos que previene la instrucción vigente del ramo de mostrencos, y termino que señala; en su consecuencia se previene á todas las personas que se consideren con derecho á ellos acudan á deducirle á los nominados juzgado y escribanía dentro de cuatro meses y 20 días, por que se ha fijado el primer edicto; apercibidos que pasados sin haberlo hecho, se declarará vacante, aplicará al Crédito público, á quien estan agregadas esta clase de fincas, y les parara el perjuicio que haya lugar.

Por providencia de sala segunda criminal de esta audiencia territorial de Castilla la Nueva, fecha 27 de Febrero último, se manda citar al licenciado D. Antonio Perez de Bustos, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde el en que se anuncie en la gaceta de esta corte, comparezca en la misma por la escribanía de Cámara del cargo de Don Feliciano García Sancha, á fin de hacerle saber la parte que le comprende del auto en vista proveido en la causa formada á instancia de Andres Martin contra Blas Perez, vecinos en Yunclillos, por atribuirle el robo de 49 rs. egecutado en la casa de aquel en 17 de Junio de 1820, y á usar del derecho que crea asistirle; con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado, le parará el perjuicio que haya lugar.

ANUNCIOS.

Guia del estado eclesiástico seglar y regular de las Españas para el año de 1823, con el retrato de N. SS. P. Pio vir. Se hallará en el despacho de la imprenta Nacional. Se advierte para inteligencia del público que habiendo quedado mas de la mitad de los egemplares de la impresion del año próximo anterior, se han utilizado para este, reimprimiendo los dos primeros pliegos que comprenden todo el artículo de Madrid y la mayor parte del de Toledo, y un suplemento al fin en que se han anotado las principales novedades ocurridas desde entonces en las iglesias de que hemos recibido avisos, al que deberá acudirse para enterarse de ellas.

Intérprete anglo-hispano, ó sea tratado práctico de las lenguas inglesa ó española acomodado al uso respectivo de ambas naciones, en cuatro partes 1.2 contiene un vocabulario copioso de las voces que con mas regularidad se ofrecen en la conversacion familiar: 2.2 una recopilacion exteria de dislogos sobre varios asuntos y circunstancias habituales de la vida homanti 3.º una serie de expresiones idiomáticas, de adagios y locuciones proverba-les con su justa correspondencia en una y otra lerguar per muerto de estilo epistolar sobre varias materias útiles é instructivas & c., con un acindice que demuestra extractos históricos, &c.: por William Cocy, profesor que sue de idioma ingles en Mahon. Se hallatá de venta en la librería de Fernandez y Arribas.